

República de Colombia



Juzgado Sexto de Familia de Ibagué
Calle 9 Nro. 2-90 Palacio de Justicia Oficina 201
e-mail j06fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2522
Ibagué Tolima, Agosto 03 de 2021

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Carrera 8 N° 12 B – 82 Edificio Bolsa

Bogotá D.C.

PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS (**RECONSTRUCCION EXPEDIENTE**)

DEMANDANTE: GLORIA STELLA MARULANDA MARIN C.C. 38.280.695

DEMANDADO: RUBEN DARIO AMAYA CAMACHO C.C. 14.317.732

RADICACION: 73001-31-10-006-1998-01290-00

Me permito informarle que dentro del asunto de la referencia mediante auto de fecha 02 de Agosto de 2021, se ordenó oficiar de forma respetuosa al Consejo Seccional y Superior de la Judicatura a efectos de que se sirvan remitir oficio circular a los jueces de la Republica de Colombia a efectos de que los citados despachos informen dentro del **término de diez (10) días**, si han decretado embargo de remanentes o de cualquier otro derecho para el proceso de alimentos que cursó en esta sede judicial, donde funge como demandante la señora **GLORIA STELLA MARULANDA MARIN identificada con la cédula de ciudadanía 38.280.695 y como demandado el señor RUBEN DARIO AMAYA CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía 14.317.732.**

Se anexa para mejor proveer copia del auto de agosto 02 de 2021.

Cualquier información dentro del presente asunto, puede ser remitida a través del correo electrónico institucional j06fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

SARA KATERINE QUIMBAYO MORA
Secretaria.